

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PIJAMAS TÉCNICOS CON TECNOLOGÍA RFID, INCLUYENDO LA CESIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO PARA SU DISPENSACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRAZABILIDAD, DESTINADOS A LOS CENTROS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Ref: DJN/ijg

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE N.º 0000187/2026

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de ACUERDO MARCO con una única empresa, por precio unitario, como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el SUMINISTRO DE PIJAMAS TÉCNICOS CON TAGS RFID, INCLUYENDO LA CESIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO PARA SU DISPENSACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRAZABILIDAD, PARA LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1.- CONTENIDO

1.1. Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el suministro de pijamas técnicas con tags rfid, incluyendo la cesión de uso de equipamiento para su dispensación, mantenimiento y trazabilidad, destinadas a su utilización por las Unidades Asistenciales y/o Servicios de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería, por precios unitarios al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido

La presente contratación responde a la necesidad de dotar a los centros sanitarios integrados en la Central Provincial de Compras de Almería del suministro, dispensación y trazabilidad de vestuario técnico sanitario, basado en la utilización de prendas identificadas mediante tecnología RFID, que permita garantizar la disponibilidad permanente de pijamas técnicos para el personal sanitario, optimizar la gestión logística del vestuario y mejorar los sistemas de control y trazabilidad de los recursos textiles hospitalarios.

Por su parte, en el artículo 43 se define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de ésta, prevención de las

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		05/05/2026	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJAKWAQCDN8UX4YAV2H2VRG3MFUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social. Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene entre sus fines la prestación eficaz de la asistencia sanitaria mediante la adecuada organización y gestión de los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios sanitarios. En este contexto, la correcta gestión del vestuario técnico del personal sanitario constituye un elemento esencial para el normal desarrollo de la actividad asistencial, ya que se encuentra directamente vinculado a aspectos tales como la seguridad del paciente, la prevención de infecciones nosocomiales, la higiene hospitalaria, la eficiencia organizativa y la disponibilidad de recursos en los distintos servicios clínicos.

Por otra parte, el suministro de pijamas técnicos constituye un elemento necesario para garantizar el cumplimiento de los protocolos de higiene y control de infecciones establecidos en el ámbito hospitalario, contribuyendo a mantener las condiciones adecuadas de seguridad clínica tanto para los profesionales sanitarios como para los pacientes.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los lotes que integran la agrupación se corresponden, fundamentalmente, con las distintas tallas de las prendas que componen el pijama técnico (casaca y pantalón). En este sentido, la eventual adjudicación separada de dichos lotes a distintos operadores económicos carecería de sentido desde el punto de vista funcional y organizativo, al implicar que distintas tallas de una misma prenda pudieran ser suministradas por diferentes adjudicatarios, lo que dificultaría la gestión del vestuario, la homogeneización de las características técnicas de las prendas y la correcta operatividad del sistema de dispensación y trazabilidad. Por ello, la adjudicación conjunta a un único adjudicatario se configura como la solución más adecuada para garantizar la coherencia del suministro, la uniformidad del vestuario y la eficiencia en la gestión del sistema implantado.

De este modo, el contenido del contrato se adecua plenamente a las necesidades detectadas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la determinación precisa de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad del objeto contractual para satisfacerlas.

1.3. Centros vinculados al contrato.

- Hospital Universitario Torrecárdenas
- Hospital La Inmaculada

1.4. Forma de adjudicación

1.4.1. Elección del procedimiento de adjudicación

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		05/05/2026	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJAKWAQCDN8UX4YAV2H2VRG3MFUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto de otros.

1.4.2. Tramitación

La tramitación del expediente es **ORDINARIA** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5. Plazo duración del contrato

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros **DOCE (12) MESES** más, por lo que la duración total del mismo será **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, no excediéndose así plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se registrará por lo previsto en el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6. División en agrupación de lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se estructura en lotes, cuya definición, características, y requisitos mínimos exigidos se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el contrato se configura mediante una única agrupación integrada por catorce (14) lotes, correspondientes a las distintas tipologías de prendas que conforman el vestuario técnico objeto del suministro:

- Agrupación 1: Lotes n.º 1 a 14

No obstante, dada la naturaleza del contrato y las características del sistema que se pretende implantar, se establece que la adjudicación se realizará de forma conjunta para la totalidad de los lotes que integran dicha agrupación, debiendo las empresas licitadoras presentar oferta para todos ellos.

La configuración del contrato mediante agrupación de lotes con adjudicación a un único adjudicatario se justifica por la unidad funcional del objeto contractual, ya que el suministro no se limita únicamente a la provisión de prendas, sino que incluye la implantación de sistemas de dispensación automática y la gestión de la trazabilidad mediante tecnología RFID, todo ello integrado a través de un software de gestión específico.

La eventual adjudicación separada de los distintos lotes a diferentes operadores económicos podría generar problemas de interoperabilidad entre los sistemas tecnológicos, dificultades en la integración de los equipos y del software de gestión, así como una fragmentación de responsabilidades en el funcionamiento del sistema, lo que podría comprometer la trazabilidad de las prendas, la eficiencia del servicio y la correcta prestación del suministro en los centros sanitarios.

Por otra parte, la adjudicación a un único operador permite optimizar la gestión logística del servicio, garantizar la homogeneidad de las soluciones tecnológicas implantadas y mejorar la eficiencia en la ejecución del contrato, evitando duplicidades organizativas y posibles incidencias derivadas de la intervención de múltiples proveedores.

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se establece una única agrupación de lotes cuya adjudicación deberá recaer en un único adjudicatario, al resultar esta solución la más adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato y el funcionamiento integrado del sistema.

1.7. Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC- Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace [Licitación electrónica - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es/licitacion/).

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

1.8. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo.

1.8.1. Valor máximo estimado del contrato.

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y/o modificaciones previstas y que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.546.211,67 €).

Importe del conjunto de contratos previstos (36 meses) IVA INCLUIDO: 2.009.293,13 €.

Importe del conjunto de contratos previstos (36 meses) IVA EXCLUIDO: 1.660.572,83 €

Importe Prórrogas previstas (12 meses) IVA EXCLUIDO: 553.524,28 €.

Importe de las modificaciones previstas (20%) IVA EXCLUIDO: 332.114,57 €.

Opción eventual: no se prevé

1.8.2. Sistema de determinación del precio

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado (CPM), realizada al amparo del artículo 115 de la LCSP, con referencia 2025-0001757925, se publicó el día 07/11/2025 y finalizó el día 27/11/2025.

Debe señalarse que el alcance de dicha consulta preliminar era más amplio que el finalmente definido en el presente expediente. En concreto, la CPM contemplaba un total de diecinueve (19) lotes, así como un ámbito subjetivo de aplicación que incluía un mayor número de centros sanitarios de la Central Provincial de Compras de Almería.

Sin embargo, tras el análisis de las necesidades reales y la configuración definitiva del contrato, el expediente se ha delimitado a catorce (14) lotes y a los centros Hospital Universitario Torrecárdenas y Hospital La Inmaculada, excluyéndose otros lotes inicialmente considerados en la CPM (relativos a las batas quirúrgicas), así como los hospitales de HAR El Toyo, Hospital Universitario Poniente y HAR Roquetas de Mar.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM:

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		05/05/2026	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJAKWAQCDN8UX4YAV2H2VRG3MFUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En 14 de los 19 lotes los importes unitarios están por debajo del mercado actual.
- En 5 de los 19 lotes los importes unitarios están por encima de mercado actual.

Por lo que se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado.

En el marco de la consulta preliminar de mercado realizada a distintos operadores económicos del sector, el precio unitario del suministro se compone de tres prestaciones principales: el fungible (prenda), la cesión del equipamiento necesario para la dispensación y trazabilidad mediante tecnología RFID, y el mantenimiento del citado equipamiento.

Del análisis de las respuestas recibidas se obtiene que, con carácter orientativo, la distribución media del precio unitario sería la siguiente:

- 75,27 % correspondiente al fungible (pijama técnico).
- 18,16 % correspondiente a la cesión del equipamiento necesario para la dispensación y gestión del sistema.
- 6,57 % correspondiente al mantenimiento del equipamiento.

Esta estructura de costes refleja el peso predominante del suministro del fungible, incorporando además el coste asociado a la disponibilidad del equipamiento y su mantenimiento durante la vigencia del contrato, conforme a las soluciones tecnológicas actualmente ofertadas en el mercado.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

https://app.bde.es/rss_www/

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		05/05/2026	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJAKWAQCDN8UX4YAV2H2VRG3MFUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BANCO DE ESPAÑA

Eurosistema

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

English

Ayuda

Inicio

Salir

Comité Europeo de Centrales de Balances

Para acceder a los datos debe rellenar la siguiente información, que se empleará para conocer el perfil de los usuarios y recibir sus comentarios, que se tendrán en cuenta en futuras revisiones de esta base de datos europea.

Registradores DE ESPAÑA

Consulta de ratios sectoriales. Registro

Tipo de entidad

* Administraciones Públicas

Objetivo del estudio

* Comparación de la empresa con el sector

País

* España

Seleccione país, sector de actividad, ejercicio y tamaño de empresa para el que quiere obtener las ratios sectoriales.

Sector de actividad (1)

(G461) Intermediarios del comercio

(G462) Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos

(G463) Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

(G464) Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico

(G465) Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones

(G466) Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Ejercicio

2023

Tamaño (definición BACH en función de la cifra neta de negocio)

Total tamaños

País

España

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

BANCO DE ESPAÑA

Eurosistema

eccbso

European Committee of Central Bankers' Survey Office

Registradores

DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18

Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el

50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el $100\% - 24,06\% = 75,94\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))
- Gastos de estructura:
 - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $24,06\% - 5,93\% = 18,13\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un presupuesto base de licitación (PBL) iva excluido de 1.660.572,83€.**

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	1.660.572,83
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto/ventas</i>	24,06	399.533,82
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal sería indirecto y de administración</i>	16,37 0,8	271.835,77 1.328.458,26
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) <i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción</i>	75,94	1.261.039,01
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	18,13	301.061,85
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,93	98.471,97

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.1. Definición de criterios de adjudicación

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de pijama técnico con tags rfid, incluyendo la cesión de uso de equipamiento para su dispensación y trazabilidad, son:

1. Criterios de adjudicación no automáticos, sujetos a juicio de valor. Características técnicas y funcionales (40 puntos)

2. Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas (60 puntos):

-Oferta económica (45 puntos)

-Plazo de entrega (15 puntos)

2.2. Forma o fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación

2.2.1. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funciones, no automáticos:

La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes.

En el caso de las agrupaciones de lotes la valoración de la oferta técnica se realizará de forma conjunta para la agrupación completa de lotes, considerándose como una única unidad a efectos de evaluación. En el caso de las agrupaciones no se aplicarán umbrales mínimos individuales por lote, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el conjunto global de la agrupación.

Se valorarán:

1.Hasta 20 puntos: El proyecto de implantación. La valoración de este apartado se efectuará en base al proyecto de implantación presentado por los licitadores mediante memoria descriptiva del proceso de suministro, instalación y puesta en marcha, la cual será valorada en función de su planificación, viabilidad, detalle y calidad de la ejecución prevista y funcionalidad ofertada.

Para ello se aportará plano detallado con la implantación propuesta de todas las maquinas en su conjunto en su conjunto, así como memoria descriptiva de todo el proceso, indicando en el mismo los medios de elevación y transporte puestos a disposición, el orden en el proceso de instalación, flujo de los mismos dentro del edificio y retirada de todos los embalajes. Así mismo se destacarán todos aquellos elementos de funcionalidad propuestos que el licitador considere destacar y que pueda ser de especial interés para el centro sanitario, maquinas dispensadoras, tags rfid, buzones recolectores, etc. Numero de equipamiento por centro y características y funcionalidad del software.

2.Hasta 20 puntos: las características técnicas del suministro del pijama técnico. Se tendrán en cuenta las ventajas que presentan la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: en este aspecto se valorará que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulte ergonómico para los profesionales y usuarios, valorando aquellos elementos o características que mejoren su utilización.

Seguridad de uso y de resultados: se valorará la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como de los pacientes, así como todos aquellos elementos que mejoren la seguridad y los resultados de los elementos ofertados.

Eficacia: se valorará la capacidad del material ofertado para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración funcional del producto será en base a la facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

1.Para el proyecto de implantación:

NO	CUMPLE	NO SE VALORA
----	--------	--------------



CARACTERÍSTICAS PPT	
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTO: cumple con el PPT
10	BUENO: Proyecto de implantación adecuado. Cumple las características técnicas y se considera que aporta respuestas técnicas destacables en algunos de los aspectos referenciados.
20	MUY BUENO: proyecto de implantación excelente. Cumple las características técnicas y se considera que aporta respuestas técnicas muy destacables en gran número de los aspectos referenciados.

2.Características técnicas del suministro:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO SE VALORA
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: cumple con el PPT
10	BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas en uno de los tres aspectos indicados.
15	MUY BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas en dos de los tres aspectos indicados.
20	EXCELENTE: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas de forma clara y significativa en los tres aspectos indicados.

3.-Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas: 60 puntos**3.2.2.- Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas: 60 puntos**

- Oferta económica. Precio: Máximo 45 puntos.

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: “**Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*45]**”, concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Habrà de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Valoración de la agrupación:

- Se tomarà el valor económico total de la agrupación.
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.



- Si el valor económico total de la agrupación es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.
- **Otros criterios automáticos: Máximo 15 puntos.**

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO (EN SU CASO)
PLAZO DE ENTREGA	15, 7'5 ó 0 puntos	Se asignarán <u>15 puntos</u> si la oferta presenta un plazo de entrega ordinario menor a 72 horas (3 días naturales). Y si la oferta presenta un plazo de entrega urgente menor a 24 horas. (1 día natural). Se asignarán <u>7,5 puntos</u> a las ofertas que presenten un plazo de entrega ordinario menor a 72 horas. (3 días naturales). O a las ofertas que presenten un plazo de entrega urgente menor a 24 horas. (1 día natural). Se asignarán <u>0 puntos</u> a aquellas empresas que NO presenten compromiso de plazo de entrega conforme a los criterios anteriormente descritos.	NO

3.3. Establecimiento de umbrales mínimos

En relación al criterio mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 20 puntos del total asignado para el criterio no automático (40 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo.

2.3. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo I al Cuadro Resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP, “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.... f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.



A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad – precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

2.4. Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse, en el momento y sobre del procedimiento, que corresponda según lo indicado en el PCAP.

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

3.1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

3.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista del conjunto de los contratos previstos por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (IVA EXCLUIDO) //276.762,14 € (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

3.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP).

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del conjunto de los contratos previstos por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (IVA EXCLUIDO) //276.762,14 € (IVA excluido).

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		05/05/2026	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	BndJAKWAQCDN8UX4YAV2H2VRG3MFUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar un compromiso para el cumplimiento de dicha condición.

5. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece que el plazo de garantía y el momento de inicio del cómputo será de 12 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad.

6. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte de este expediente.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica,

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		05/05/2026	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJAKWAQCDN8UX4YAV2H2VRG3MFUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	